

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 02	Página 1 de 18
		Fecha	22 11 2021
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			

CONTRATO DE SEGUROS

Número de Contrato:	001- 075 - 2023	Fecha de contrato:	02 MAY 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
ASEGURADOR	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 901.709.153- 1 Representante Legal: JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA CC: 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca) CORREO ELECTRONICO: licitacionestatal@previsora.gov.co DIRECCIÓN: Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C. TELÉFONO: 601 348 5757		
Objeto contractual	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. GRUPO 1.		
Valor	\$6.249.588.224.00 INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato tendrá una vigencia de 366 días, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.		

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca), obrando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 901.709.153- 1 e integrada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2 y porcentaje de participación 53.25%; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT No. 860.002.184-6 y porcentaje de participación de 7.83%; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT No. 891.700.037-9 y porcentaje de participación del 12.75% y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.026.518-6 y porcentaje de participación del 26.17%, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14023 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General Encargado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante memorando No. 2023110160045273- ALSG-ALDAT-GA-SA-11016 de fecha 03 de marzo de 2023 se remite el informe técnico para la contratación y sus anexos en (CD) para el proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".
5. Que el día 29 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad a través Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II publicó el proceso de Licitación Pública No. 002-047-2023.
6. Que el día 29 de marzo de 2023, mediante Resolución No. 450, el Ordenador del Gasto Secretario General Encargado ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 002-047-2023 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de Licitación Pública No. 002-047-2023, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Que de acuerdo al cronograma establecido la adenda No. 01 del presente proceso de selección, en la fecha y hora establecida (17 de abril de 2023 a las 02:00 pm), a través de la plataforma Secop II se da apertura de la única propuesta registrada por la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**
9. Que el día 27 de abril de 2023, mediante Resolución No. 575 el Ordenador del Gasto, Señor Coronel (RA) encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 002-047-2023 a la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS**

GENERALES DE COLOMBIA S.A.- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.002.400 – 2, representada legalmente por el Señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA (acuerdo Documento Consorcial), por un valor total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.249.588.224.00) M/cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de seguro, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL”

ALCANCE DEL OBJETO

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO 1	
SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
TRANSPORTE DE VALORES	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
TRANSPORTE DE MERCANCIAS AZAROSAS	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Director)	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Otros cargos)	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
R.C. TRANSPORTE DE PASAJEROS (Accidentes Personales) – 10 VEHICULOS	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023
CASCO BARCO	A LAS 00:00 HORAS DEL 1/05/2023

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

GRUPO No. 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES cuenta con Maquinaria y Equipo consistente principalmente en: Tractores, Montacargas Apiladores eléctricos, Equipos Agrícolas, Planchones y otras similares ubicados en el territorio nacional, bajo su propiedad, responsabilidad, tenencia y/o control.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS AZAROSAS

Amparar la pérdida o daño material que sufran las mercancías representadas en hidrocarburos, con ocasión de su transporte y/o movilización dentro del territorio nacional iniciando y finalizando incluidas las dependencias de las FUERZAS MILITARES y entidades a quien deba realizar la entrega y la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS - ACCIDENTES A PASAJEROS

Amparar al conductor del vehículo y a sus acompañantes como pasajeros (asegurados contingentes) o a sus beneficiarios, por las lesiones que directa e independientemente de otras causas, resultaren en la muerte accidental, desmembración o incapacidad total y permanente.

SEGURO DE CASCO BARCO

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo marítimo y fluvial (remeseros, botes, barcazas, motores fuera de borda, etc.) y demás embarcaciones de propiedad o por los que sea legalmente responsable la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicada en cualquier parte del territorio nacional y países limítrofes, y por los daños que estas causen a terceras personas y/o a sus bienes, incluyendo equipos y accesorios.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (DIRECTOR Y SUBDIRECTORES – Y DEMÁS CARGOS)

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato tendrá una vigencia de 366 días, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las pólizas contratadas deberán entregarse físicamente en las Instalaciones de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Dirección: Calle 95 Nro. 13-08
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Cundinamarca
País: Colombia

La ejecución del contrato se realizará **en todo** el territorio de la República de Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del mismo. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.249.588.224.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, de acuerdo con la oferta presentada por el ASEGURADOR así:

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA - GRUPO No. 1

RANGO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL		PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	COMISIÓN
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	166,651,050,503	10.4	%	1,737,919,339	330,204,674	2,068,124,013	
ÍNDICE VARIABLE	4,137,318,825	5.2	%	21,573,001	4,098,870	25,671,871	12.50%
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	170,788,369,328			1,759,492,340	334,303,544	2,093,795,884	
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	2,350,014,069	13.57	%	31,977,060	6,075,641	38,052,701	12.50%
TRANSPORTE DE VALORES LÍMITE POR DESPACHO \$50.000.000	3,000,000,000	0.37	%	11,130,411	2,114,778	13,245,189	12.50%
TRANSPORTES DE MERCANCIAS LÍMITE POR DESPACHO DE \$ 1.200.000.000	60,000,000,000	0.28	%	168,460,234	32,007,452	200,467,686	12.50%
TRANSPORTES DE MERCANCIAS (AZAROSAS) LÍMITE POR DESPACHO DE \$ 150.000.000	20,000,000,000	0.3	%	100,373,973	19,052,055	119,326,028	12.50%
MANEJO GLOBAL	800,000,000	53.9	%	432,381,370	82,152,460	514,533,830	10.00%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1,725,000,000	2.66	%	46,010,712	8,742,035	54,752,747	12.50%
ACIDENTES PERSONALES TRANSPORTE DE PASAJEROS, VEHÍCULOS (10)	400.000.000	Vrs	%	47,550,720		47,550,720	12.50%
CASCO BARCO	642,410,059	6.90	%	44,447,736	8,445,070	52,892,806	6.00%
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (DIRECTOR Y SUBDIRECTORES)	5,000,000,000	Vrs	%	1,012,212,580	192,320,375	1,204,532,955	5.00%
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (DEMÁS CARGOS)	5,000,000,000	Vrs	%	996,218,000	187,381,433	1,173,599,499	5.00%
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	\$ 4.750.000.000 Todo y cada período \$ 9.500.000.000 Agregado anual	Vrs	%	619,191,781	117,546,438	736,838,219	6.00%
TOTAL OFERTA				5,259,346,943	990,241,281	6,249,588,224	

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **ASEGURADOR** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14023 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023, POR VALOR TOTAL \$6.252.796.472.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, discriminado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA C.	VALOR
SGALFM SEGUROS ALFM	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	20	CSF	\$ 3.284.551.169,00
	A-05-01-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS				\$ 2.965.037.055,00
VALOR TOTAL A AFECTAR DEL CDP.					\$ 6.249.588.224,00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **ASEGURADOR**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: De conformidad con el Artículo 1066 del Código de Comercio – Modificado Ley 45/90 artículo 81. Término para el pago de la prima: "El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella".

Así mismo, el Artículo 1068 del Código de Comercio - Modificado Ley 45/90 artículo 82. Terminación automática del contrato de seguro: "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato."

De acuerdo con lo anterior, la Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente contrato, dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente contrato.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales

- d) Presentar la respectiva factura electrónica. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 3: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 4: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 5: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 6: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 7: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 8: La factura electrónica al igual que las pólizas debe ser emitida con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

PARAGRAFO 1: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a las cuentas bancarias informadas por la Unión temporal, para cada uno de las pólizas, así:

Las primas de las pólizas: Daños Materiales Combinados, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Transporte De Valores, Transportes De mercancías, Transportes De Mercancías (Azarosas), Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual , Accidentes Personales Pasajeros, Casco Barco e Infidelidad De Riesgos Financieros serán pagadas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a favor de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860.002.400-2, (Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 040212854), quien será la responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

Las primas de las pólizas: **Responsabilidad Civil Servidores Públicos (Director y Subdirectores) y Responsabilidad Civil Servidores Públicos (Demas Cargos)** serán pagadas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a favor de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con NIT: 860.026.518-6, (Cuenta ahorros del Banco de Citibank Colombia SA. No. 5019884025), quien será la responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

9.1.1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

- 9.1.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
 - 9.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - 9.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - 9.1.5. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
 - 9.1.6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
 - 9.1.7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
 - 9.1.8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
 - 9.1.9. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
 - 9.1.10. Mantener libre a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
- 9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**
- 9.2.1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
 - 9.2.2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Comisión.
 - 9.2.3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
 - 9.2.4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta

presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

- 9.2.5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- 9.2.6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 9.2.7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 9.2.8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 9.2.9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros
- 9.2.10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 9.2.11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 9.2.12. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, garantizando información ágil y oportuna.
- 9.2.13. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 9.2.14. No solicitar documentos, que no fueron indicados en los pliegos de condiciones y en la propuesta, aún en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- 9.2.15. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 9.2.16. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo No 1, de condiciones técnicas básicas obligatorias.
- 9.2.17. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ARL, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.
- 9.2.18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.2.19. Las demás que se requieran y que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

9.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 9.3.1. Mantener la interlocución permanente y directa con el ASEGURADOR por intermedio del Supervisor.
- 9.3.2. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 9.3.3. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El ASEGURADOR, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ASEGURADOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al ASEGURADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa y de Talento Humano designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El ASEGURADOR y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el ASEGURADOR declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del

12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **ASEGURADOR**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **ASEGURADOR**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **ASEGURADOR** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ASEGURADOR**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **ASEGURADOR** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo y hasta por treinta (30) días hábiles. EL **ASEGURADOR** autorizó, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **ASEGURADOR** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **ASEGURADOR**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **ASEGURADOR** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el **ASEGURADOR**, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora,

declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **ASEGURADOR** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **ASEGURADOR**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **ASEGURADOR** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ASEGURADOR** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **ASEGURADOR** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ASEGURADOR** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Licitación Pública No. 002-047-2023, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14023 de fecha 10 de febrero de 2023.
- 30.3. Adenda No. 01 del 10 de abril de 2023.
- 30.4. Oferta presentada por el ASEGURADOR.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Registro presupuestal.
- 32.2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **ASEGURADOR**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado


Continúan firmas....

ASEGURADOR,



JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
80.352.186 de Madrid (Cundinamarca)

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Deficiencias en la oportunidad de la necesidad en la etapa precontractual por parte de la Entidad	1. Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado 2. El proceso puede quedar desierto o revocarse	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CONTRATANTE	Verificación por parte del Comité de Estructuración y el Corredor de Seguros con la debida antelación de los pliegos de condiciones. Generar una estrategia para evitar que el proceso pueda quedar desierto.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde los estudios previos	Plazo para publicación de adjuntos	Mesas de trabajo	Cada vez que se requiera, durante la etapa de planeación
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la oportunidad y/o en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte del Intermediario de Seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. Incremento en el costo de los seguros	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CORRECTOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde el momento de la selección del corredor de seguros	Hasta el cumplimiento de la obligación contractual	Mesas de trabajo	Cada vez que se requiera, durante la etapa de planeación
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	3	BAJO	CONTRATANTE Y CORRECTOR DE SEGUROS	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Los responsables de la contratación de los bienes de la Entidad y el Equipo Estructurador	Al momento de conocer las observaciones del prepliego y en su defecto en las observaciones del pliego.	Hasta la última adjunta, antes del cierre.	Adjunta	Cada vez que se requiera
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada, que pueden ocasionar demandas o procesos jurídicos en contra de la entidad aseguradora.	RARO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE Y CORRECTOR DE SEGUROS	Revisión del comité evaluador.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Comité Evaluador y el Corredor de Seguros	Desde el momento en que el corredor entrega la evaluación a la Entidad	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiera
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	1. Posible declaratoria de desierto 2. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CORRECTOR DE SEGUROS	No incluir requisitos de imposible cumplimiento y establecer una adecuada estrategia para la contratación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Los responsables de la contratación de los bienes de la Entidad y el Equipo Estructurador	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	Plazo para publicación de adjuntos antes del cierre	Acta de comité de contratación	Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE (3)	MEJOR (2)	5	BAJO	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la aseguradora los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiera
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desconocimiento por parte de los funcionarios del contenido de las pólizas patrimoniales posterior al vencimiento de la vigencia de estas	1. No obtener la información u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza 2. Juicio de responsabilidad fiscal y/o de cumplimiento para los funcionarios a cargo de la reclamación	RARO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Capacitación del contenido de las pólizas y proceso de reclamación de cada uno de los ramos contratados y manual de siniestros, por parte del corredor de Seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Durante la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante Los comités de seguros	Cada vez que se requiera

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?								
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un suceso de siniestralidad.	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	IMPROBABLE (2)	MAYOR (4)	6	ALTO	CONTRATANTE	Clausula de revocación de la póliza como mínimo noventa (90) días	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	BAJO	Supervisor Control y corredor de seguros	Durante la etapa precontractual	Hasta la publicación de actas antes del cierre	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual	
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores en la información de los bienes y cargos asegurados por parte de la Entidad al corredor de seguros	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CONTRATANTE	Verificación de la información de bienes y cargos de la Entidad	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Durante la estructuración el Gerente del proyecto requerirá a las áreas donde se originó la necesidad de contratación y a la dirección de Talento Humano. De igual manera durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato podrá requerir a las áreas en mención las respectivas inclusiones y exclusiones.	Desde la etapa precontractual	Hasta el vencimiento de la vigencia del programa de seguros	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera	
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Omisión y/o errores en la información de los bienes y cargos asegurados por parte del corredor de seguros a la compañía de seguros	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Reuniones de seguros Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario. Exigir póliza de Cumplimiento. Solicitar la póliza de errores y omisiones al intermediario	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo estructurador	Durante la etapa precontractual y contractual	Hasta la vigencia del programa de seguros	Envío de correo electrónico con la información de los movimientos de bienes y cargos en general	Mensualmente	
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratada por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	La Entidad Contratante y el contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podrá implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Estar atentos de las noticias del sector asegurador, especialmente de las compañías de seguros que repitan el contrato de seguros de la entidad.	1 2 3	1 2 3	3	BAJO	SI	Corredor de seguros a través de reportes a la entidad con relación al sector asegurador	Desde la etapa precontractual	Hasta la vigencia de las pólizas	Reuniones de seguimiento trimestral y boletín del mercado asegurador bimestral (corredor de seguros)	Cada vez que se requiera
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado de seguros por cambios en los ramos contratados, que conlleven al desempeño del programa de seguros	Modificación de las condiciones del contrato de seguros y en el peor de los casos la revocación de la póliza	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Clausula de revocación de la póliza con un mínimo de 90 días.	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	BAJO	SI	Supervisor del contrato de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	La última actada antes del cierre	Meses de trabajo de estructuración	Cada vez que se requiera
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria	Revocación de la póliza o disminución en la calidad del servicio prestado por el contratista	RARO (1)	MODERADO (3)	4	MEDIO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Exigirle al contratista el plan de continuidad del negocio. Clausula de revocatoria con mínimo de 90 días.	RARO (1) MEJOR (2)	3	BAJO	BAJO	SI	Contratista, Supervisor del contrato y Corredor de Seguros	Durante la ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	A través de observaciones dentro del proceso, y ofertas presentadas. Reuniones de seguimiento trimestrales	Cada vez que se requiera